ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**NO. PLAN DE ADQUISICIONES**	2024
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	ESTUDIOS DE PREINVERSION	
CÓDIGO BPIN N°.	2021207700001	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	27/08/2024	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	EDWART JOSÉ RODRIGUEZ BASTO	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN MARTIN CESAR	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**	**OTRO:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones” El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. La Alcaldía Municipal de San Martin, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con nuestro ordenamiento Constitucional y Legal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La debida señalización vial desempeña un papel crucial en la seguridad y eficiencia del tránsito, toda vez que su propósito es organizar y brindar seguridad en las calles, caminos y carreteras.

	Entre las funciones principales de la señalización vial está el regular la circulación en la vía, advertir de las zonas, proporcionar información sobre cómo llegar a destinos, rutas y direcciones, advertir sobre límites de velocidad y peligros potenciales en la vía, entre otros, lo cual trae beneficios en la cabecera municipal ya que instalando la señalización los conductores que se encuentren en la cabecera municipal pueden ejercer una conducción más predecible y ordenada evitando caos vehicular en la vía. Por ende, resulta necesario identificar los puntos estratégicos de vías o calles que requieren atención prevalente por parte de la administración municipal mediante un estudio realizado por profesionales en el tema para que de esta manera se pueda avanzar en el desarrollo de nuestro municipio y así cumplir con la responsabilidad de vigilancia y control de las vías como es el presente caso en pro de garantizar seguridad y la convivencia pacífica de la comunidad del Municipio de san Martín cesar, pensando siempre en el bienestar de todos los habitantes y el mejoramiento en condiciones de seguridad vial y ciudadana, teniendo presente las zonas escolares, peatonales y demás que demandan dicha atención. Además, a ello la vida útil de una señalización de tránsito en el tema de demarcación y señalización vial puede garantizar una vida útil de hasta 10 años, Según el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, modificó el artículo 5 de la Ley 769 de 2002, señala: ***"ARTÍCULO 3.*** *El artículo 5 de la Ley 769 de 2002, quedará así:* ***Artículo 5. Demarcación y señalización vial.*** El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción. **PARÁGRAFO 1.** El Ministerio de Transporte respetará y acogerá los convenios internacionales que se hayan suscrito o se suscriban en relación con la reglamentación de la ubicación, instalación, demarcación y señalización vial. **PARÁGRAFO 2.** La información vial y la señalización urbana, deberá hacerse con material antivandálico, vitrificado, que garantice una vida útil mínima de 10 años y, cuando así se aconseje, material retrorreflectante.**"**

	Como se indica en el parágrafo anterior una debida señalización puede significar un cambio positivo en el impacto vial y reducción de accidentes en los habitantes del municipio justificando de esta manera la inversión de la misma pues se está salvaguardando la vida de los actores viales, por ello se hace necesario realizar el estudio de señalización y la viabilidad que hay de realizar dicha señalización tocando temas importantes como lo es la vida útil y el estudio poblacional en el tema de tránsito para un municipio como lo es San Martin, Cesar. El municipio de San Martin haciendo uso de sus facultades legales y cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la constitución política y demás legislación vigente, pretende garantizar los recursos financieros pretende llevar a cabo el estudio de señalización vial para la cabecera municipal, del municipio de San Martín – Cesar, mediante personal profesional y capacitado para el tema en referencia.
4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL:	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL PARA LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR.
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	**UNSPSC**: 55121700 — **SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL**: Señalización
4.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	**CONCEPTO (Personal Técnico)** / **CANTIDAD**: Profesional con experiencia en señalización, movilidad o seguridad vial: 1 Topógrafo: 1 Técnico en tránsito en transporte y seguridad vial: 1 Auxiliares de campo: 3 **CONCEPTO (Consultoría)** / **CANTIDAD**: Revisión y diagnostico estado actual señalización instalada: 1 Elaboración de planos con apoyo SIG zonas 6: 6 Formulación plan de actualización señales horizontales y verticales: 1 Formulación cambio de sentidos viales zona centro: 1
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR	
5.1 OBLIGACIONES DEL	GENERALES:

CONTRATISTA:	Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes: **1)** Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. **2)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **3)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **4)** Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. **5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. **9)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10)** Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR:	**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección del contratista será por mínima cuantía fundamentada en el SUBSECCION 5, MINIMA CUANTIA artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, y siguientes. Como quiera que el proceso de contratación que se justifica en el presente estudio, tiene un presupuesto asignado, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía establecida en el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y con fundamento en lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará por el proceso de MÍNIMA CUANTÍA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública conforme a la le y el reglamento.

<table>
<tr><td>5.4.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</td><td>Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar de SUMINISTRO que celebre el Municipio de San Martin Cesar, por lo que la entidad adelanto los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de los mismos, en la contratación de la entidad.</td></tr>
<tr><td>5.5.
PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>EL valor total del contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($36.360.000), el objeto a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Profesional con experiencia en señalización, movilidad o seguridad vial</td><td>1</td><td>$4,000,000</td><td>$4,000,000</td></tr>
<tr><td>Topógrafo</td><td>1</td><td>$3,500,000</td><td>$3,500,000</td></tr>
<tr><td>Técnico en tránsito en transporte y seguridad vial auditor ISO 39:001</td><td>2</td><td>$2,800,000</td><td>$5,600,000</td></tr>
<tr><td>Técnico en tránsito en transporte y seguridad vial</td><td>1</td><td>$2,400,000</td><td>$2,400,000</td></tr>
<tr><td>Auxiliares de campo</td><td>3</td><td>$2,106,000</td><td>$ 6,318,000</td></tr>
<tr><td colspan="3">SUBTOTAL PERSONAL TÉCNICO</td><td>$21,818,000</td></tr>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Revisión y diagnostico estado actual señalización instalada</td><td>1</td><td>$800,000</td><td>$800,000</td></tr>
<tr><td>Elaboración de planos con apoyo sig zonas 6</td><td>6</td><td>$1,000,000</td><td>$6,000,000</td></tr>
<tr><td>Formulación plan de actualización señales horizontales y verticales</td><td>2</td><td>$4,820,000</td><td>$4,820,000</td></tr>
<tr><td>Formulación cambio de sentidos viales zona centro</td><td>1</td><td>$600,000</td><td>$600,000</td></tr>
<tr><td colspan="3">SUBTOTAL</td><td>$12,220,000</td></tr>
<tr><td colspan="3">IVA 19%</td><td>$2,321,800</td></tr>
<tr><td colspan="3">SUBTOTAL CONSULTORIA</td><td>$14,541,800</td></tr>
<tr><td colspan="3">GRAN TOTAL</td><td>$36,359,800</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>5.6.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td>
<td>La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><td>RUBRO:</td><td>2.3.2.02.02.008.45.03
• 1.3.3.1.00</td></tr>
<tr><td>CDP N°</td><td>0827-4</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION:</td><td>ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
• Recursos del balance de libre destinación</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>27/08/2024</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>$36.360.000</td></tr>
<tr><td>AUTORIZADOS POR:</td><td>SECRETARIA DE HACIENDA.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.7.
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</td>
<td>Los pagos que el Municipio hará al contratista se realizarán de la siguiente manera:

Un único pago previa presentación de estudio se señalización vial; Lo anterior, a satisfacción del supervisor, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral.</td>
</tr>
<tr>
<td>5.8. IMPUESTOS:</td>
<td>Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al municipio son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el municipio efectuará a las cuentas o facturas de la entidad o persona natural las retenciones que establezca la ley.</td>
</tr>
<tr>
<td>5.9 ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS</td>
<td>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 200 y el decreto 1074 de 2015, decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes los proponentes aportaran la copia del registro mercantil del certificado de existencia y representación legal o del registro único de proponentes, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha máximo de treinta (30) días, anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos</td>
</tr>
</table>

	públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.3. de este Decreto no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **NOTA:** En caso de recibir solicitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer lugar MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas.
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
6.1 REQUISITOS HABILITANTES. Para la contratación directa se exigirán serán los siguientes requisitos:	
6.2 CAPACIDAD JURÍDICA	• Carta de presentacion Anexo 1 • Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural • Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con la fotocopia de la cédula del representante legal. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Registro unico tributario de la dian (rut). • Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado expedido por la policia nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policia. • Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica. • Certificaciones de experiencia requerida • Declaracion juramentada de bienes y rentas, de la persona natural o de la persona jurídica. • Formato unico de hoja de vida debidamente diligenciado sigep

	• Libreta militar (solo para hombres) • Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades. • Los demás que se requieran para la posible contratación.
6.3. CAPACIDAD JURIDICA	En la presente invitación pública podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a efectuar indagación de cualquier de sus empleados en caso de que sea necesario.
6.4. EXPERIENCIA GENERAL.	**a.** En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general con inscripción de cámara de comercio de por lo menos de DOS (02) años de experiencia general demostrada a través de la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **b.** Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la persona natural en la matricula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y/o fecha expedición tarjeta profesional.
6.5. EXPERIENCIA ESPECIFICA.	El proponente deberá demostrar que ha suscrito y ejecutado con entidades públicas o privadas un (01) contrato relacionado con el objeto contractual de señalización de tránsito. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, con su respectiva acta de liquidación o certificación del mismo suscrita por el contratante o su representante. Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.

6.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, y el decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio en la estructuración del Proceso contractual. Condiciones. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍ	**VALORACIÓ**	**Insignificant**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">A</th><th rowspan="2">N</th><th>e</th><th></th><th></th><th></th><th></th></tr>
<tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th></tr>
<tr><td rowspan="5">PROBABILIDAD</td><td>Raro</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Improbable</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Posible</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Probable</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr>
<tr><td>casi cierto</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6.7.
GARANTÍAS:</td><td>
De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

1- EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, la cual debe contener los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Para el presente proceso contractual, es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria debidamente firmada, para lo cual deberá anexar copia del recibo de pago de dicha garantía. Al momento de presentación de la propuesta.

PARAGRAFO- como asegurado y beneficiario de las garantías deberá figurar el Municipio de San Martin, Cesar.
</td></tr>
<tr><td rowspan="3">6.8.
INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>EDWART JOSE RODRIGUEZ BASTO</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>6.9.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td colspan="2">Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr>
</table>

6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El termino de que disponen las partes para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato será cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
6.12. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de San Martin Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martin Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin Cesar.
6.13 CONCLUSIONES	Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal, tiene necesidad de contratar el servicio referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.
FIRMA:	Original firmado
NOMBRE:	**EDWART JOSE RODRIGUEZ BASTO**
CARGO:	**SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL**